

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 08

Fecha del Traslado: 20/05/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320200065700	Ejecutivo con Título Prendario	CAPICOL SAS	MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA	Traslado Art. 110 C.G.P. SOLCITUD DE TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN	19/05/2022	20/05/2022	24/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 20/05/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO (A)

2020-00657, Transacción terminación del proceso

notificaciones imperialexabogados <notificaciones@imperialexabogados.com>

Jue 10/02/2022 12:04 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>



CORRE OFICIAL DE NOTIFICACIONES

Encuétranos en: WWW.IMPERIALEXABOGADOS.COM

Dirección: Calle 54 N 45-48 Oficina 311

Teléfono fijo: 2310080

Celular:3117129964

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO	MEMORIAL
DEMANDANTE	CAPICOL S.A.S. NIT 900616532-6
DEMANDADO	MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA identificada con cédula de ciudadanía N°43.415.681
RADICADO	2020-00657

Entre los suscritos GLORIA ELENA VELEZ CADAVID, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional N°240.556 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de CAPICOL S.A.S según poder conferido por el doctor JUAN CARLOS JARAMILLO AMEZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía N°98.549.166 en calidad de representante legal de CAPICOL S.A.S sociedad identificada con NIT 900616532-6, parte demandante en este proceso, de una parte y la señora MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA identificada con cédula de ciudadanía N°43.415.681, parte demandada, en el proceso de la referencia que se adelanta ante el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN con número de radicado 2020-00657, realizamos y suscribimos entre las partes de manera consciente, libre y voluntaria, CONTRATO DE TRANSACCIÓN respecto de las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 2469 del código civil, y 312 del CGP entre las partes se transa y se estipula, lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: la sociedad CAPICOL S.A.S por medio de apoderada judicial, demandó a la señora MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA, mediante un proceso ejecutivo de adjudicación o realización especial de la garantía real cuyo título valor es el pagare N°1985 por valor de \$42.046.356 (Cuarenta y dos millones cuarenta y seisis mil, trescientos cincuenta y seisis pesos) m/l.

SEGUNDO: El JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, libro mandamiento de pago a favor de CAPICOL S.A.S y en contra de MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA, el día 04 de mayo de 2021

TERCERO: Por tratarse de un proceso ejecutivo de adjudicación o realización especial de la garantía real, el juez decreto como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **FBT460** de propiedad de la demandada MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA

CUARTO: La inscripción de embargo se realizó ante la secretaria de movilidad y tránsito de Envigado, el día 27 de julio de 2021, tal como consta en el respectivo historial aportado al despacho en memorial del 03 de agosto de 2021.





QUINTO: Conforme lo preceptuado en el Artículo 291 y 292 del CGP a la demandada MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ se le envió comunicado de notificación personal, de la cual no se obtuvo resultado positivo

SEXTO: De conformidad con el avance del proceso, las partes acreedor y deudor buscaron un acercamiento, en aras de llegar a una fórmula de pago que le permita a la deudora terminar por transacción el actual proceso jurídico.

SÉPTIMO: Las partes de este proceso radicado N°2020-00657-00 de manera libre, consiente y voluntaria deciden transar la obligación conforme a las siguientes clausulas:

TRANSACCIÓN

PRIMERO: Entre las partes demandante y demandada acuerdan la figura de DACION EN PAGO para lo cual LA **DEUDORA MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ** se compromete a entregar voluntariamente y el **ACREEDOR CAPICOL S.A.S** se compromete a recibir como pago, el vehículo particular camioneta de placas **FBT460 que se encuentra embargado en este proceso.**

SEGUNDO: El vehículo **FBT460** se recibe por parte del acreedor demandante CAPICOL S.A.S en las condiciones que se encuentra y con esta entrega la demandada **MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ** queda a paz y salvo de la obligación dineraria contenida en el PAGARE N°1985 base de recaudo de este proceso.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, no queda obligación alguna pendiente por parte de la demandada MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA identificada con cédula de ciudadanía N°43.415.681 frente al demandante CAPICOL S.A.S, respecto del título valor pagare N°1985, objeto del proceso ejecutivo. Por lo tanto, se entiende extinguida la obligación.

CUARTO: De conformidad con lo transado, las partes de este proceso ejecutivo preinario de común acuerdo solicitan al despacho, terminar el proceso, por transacción de la obligación entre las partes.

QUINTO: Se le solicita al señor Juez, **oficiar de conformidad** para el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien mueble vehículo, **MARCA CHEVROLET, MODELO 2006, de PLACAS FBT460,** matriculado en la secretaria de movilidad y tránsito del municipio de Envigado, entregando el respectivo oficio a la parte demandante.

SEXTO: Las partes del proceso de manera libre, consiente y voluntaria **RENUNCIAMOS** a los términos de traslado y ejecutoria de la providencia aprobatoria de este contrato de transacción.

Dando fe de lo anterior, se firma en Medellín a los 08 días del mes de febrero de 2022.





ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA MEDELLIN

Apoderada Parte Demandante:

GLORIA ELENA VELEZ CADAVID
C.C. 43.268.146
T.P 240.556



Parte Demandante:

CAPICOL S.A.S
NIT: 900616532-6
REPRESENTANTE LEGAL

Parte Demandada:

MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ
C.C 43.415.681

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA MEDELLIN



Calle 54 45 58 Oficina 311 Edificio
Caracas II - Medellin



231 00 80 - 311 607 6597
311 712 9964



www.imperialexabogados.com

ABOGADOS S.A.S.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8619357

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Medellín, compareció: MARIA CONSUELO DE LA CRUZ BENITEZ CARTAGENA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43415681, presentó el documento dirigido a JUEZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Gonzalo Benitez



rnm055w4ydz4
08/02/2022 - 16:33:34



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Rosa Janneth Suaza Escudero



ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO

Notario Octavo (8) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm055w4ydz4



**NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL**

Medellin, 2022-02-09 15:45:14

1869-98ba207f

Este memorial dirigido a: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MED
Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA
MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por
JARAMILLO AMEZQUITA JUAN CARLOS

Identificado con C.C. 98549166

Quien declaro que la firma de este documento es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO 05 MEDELLIN

Cod.: b4q9j

